

ESTUDIOS PREVIOS

Estudios Previos para la Contratación mediante un proceso de Selección de mínima cuantía, para el **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE EJES VIALES CONECTORES URBANOS CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de Ocaña Norte de Santander, a continuación, se presenta el **Estudio de Conveniencia y Oportunidad** requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. Necesidad que se busca satisfacer:

El objeto contractual corresponde a **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE EJES VIALES CONECTORES URBANOS CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER** y con el cual se busca atender la siguiente necesidad descrita en los estudios previos y en el requerimiento técnico así:

El municipio de Ocaña – Norte de Santander, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la constitución pólita en su artículo 331 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político administrativa que representa al estado en el territorio de su Municipio.

En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.

En el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

El proceso de contratación para el **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE EJES VIALES CONECTORES URBANOS CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, esta busca mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de las comunidades, facilitando el tránsito vehicular y peatonal hacia los diferentes sectores organizados del municipio. Con los

materiales adquiridos se realizarán intervenciones que fortalecerán la infraestructura vial conectora, beneficiando directamente a los habitantes de las zonas de influencia de las Juntas de Acción Comunal y contribuyendo al desarrollo integral y la integración territorial del municipio de Ocaña. La iniciativa busca mejorar las condiciones de las vías en estos sectores, aumentando su durabilidad y garantizando una mejor movilidad para los habitantes. El proyecto se ejecuta bajo un esquema de cooperación entre la comunidad y el gobierno local, promoviendo el desarrollo participativo y el fortalecimiento del tejido social.

La ejecución del proyecto será una colaboración entre la comunidad y la administración municipal. La comunidad local contribuirá con la mano de obra no calificada, permitiendo que los residentes participen activamente en la mejora de sus entornos. Por su parte, la alcaldía se encargará de suministrar los materiales necesarios para la realización de obras de mejoramiento de ejes viales, así como de proporcionar la supervisión técnica del proyecto para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad requeridos.

Este enfoque colaborativo no solo optimiza los recursos disponibles, sino que también fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad entre los habitantes de los barrios beneficiados. Además, al mejorar la infraestructura vial, el proyecto contribuirá al desarrollo económico y social de estas áreas, facilitando el acceso a servicios básicos y promoviendo un entorno más seguro y ordenado para todos los ciudadanos.

Estas zonas presentan actualmente un deterioro significativo en su infraestructura vial debido a años de uso sin mantenimiento adecuado, lo que ha afectado la movilidad y seguridad de los peatones y vehículos. Los sectores mencionados son de alta importancia para la comunidad, ya que funcionan como ejes conectores estratégicos entre el área urbana y las zonas periféricas, siendo utilizados frecuentemente por los residentes locales para desplazarse hacia centros educativos, comerciales, de salud, religiosos y otros servicios públicos esenciales.

Las vías actuales se encuentran con fisuras, baches, desgaste en diversas secciones, deficiencias estructurales, lo cual no solo representa un riesgo permanente para los vehículos y transeúntes, sino que también contribuye al deterioro general del entorno urbano, al aislamiento de las comunidades y a la dificultad para el acceso de vehículos de emergencia y transporte público.

Durante épocas de lluvia, estas condiciones se agravan considerablemente, generando encharcamientos y daños acelerados en la estructura vial.

Además, la falta de una infraestructura vial en buenas condiciones afecta negativamente la calidad de vida de los habitantes, incrementando los costos de transporte y mantenimiento de vehículos, limitando el acceso oportuno a servicios esenciales, dificultando las actividades económicas y comerciales de la zona, y generando riesgos de accidentalidad.

Esta situación también impacta el desarrollo social y económico de las comunidades organizadas en las Juntas de Acción Comunal, quienes requieren vías en condiciones óptimas para su integración efectiva con el casco urbano municipal.

La intervención en estos sectores busca restaurar la funcionalidad y seguridad de los ejes viales conectores a través del suministro de materiales de construcción para ejecutar las obras de mejoramiento vial. Este proyecto incluye la colaboración activa de las Juntas de Acción Comunal y la comunidad, quienes aportarán la mano de obra no calificada como expresión

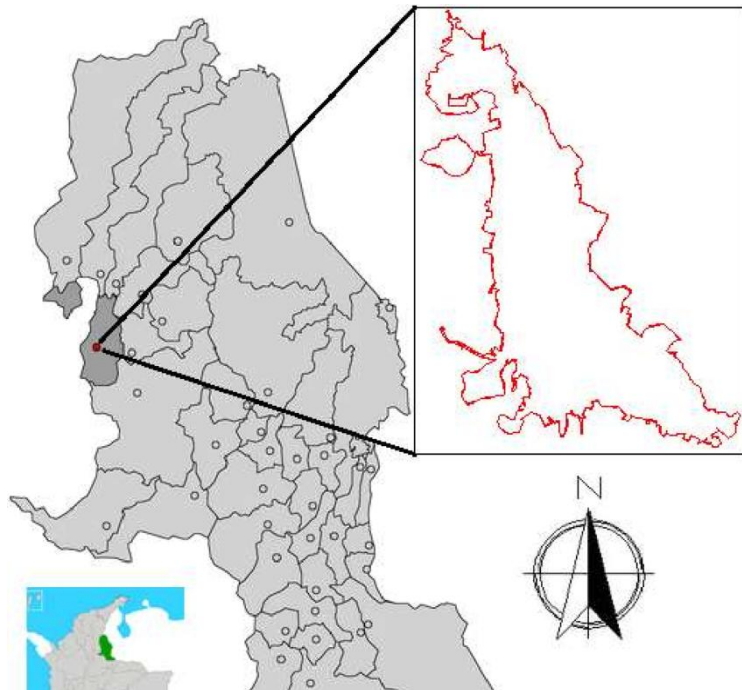
de su compromiso con el desarrollo local, mientras que la Alcaldía Municipal proporcionará los materiales, el acompañamiento técnico y la supervisión especializada, asegurando así la correcta ejecución, calidad de las obras y sostenibilidad de las mejoras a largo plazo. Con esta intervención se espera mejorar significativamente las condiciones de movilidad, conectividad e integración territorial de estos importantes sectores del municipio de Ocaña.

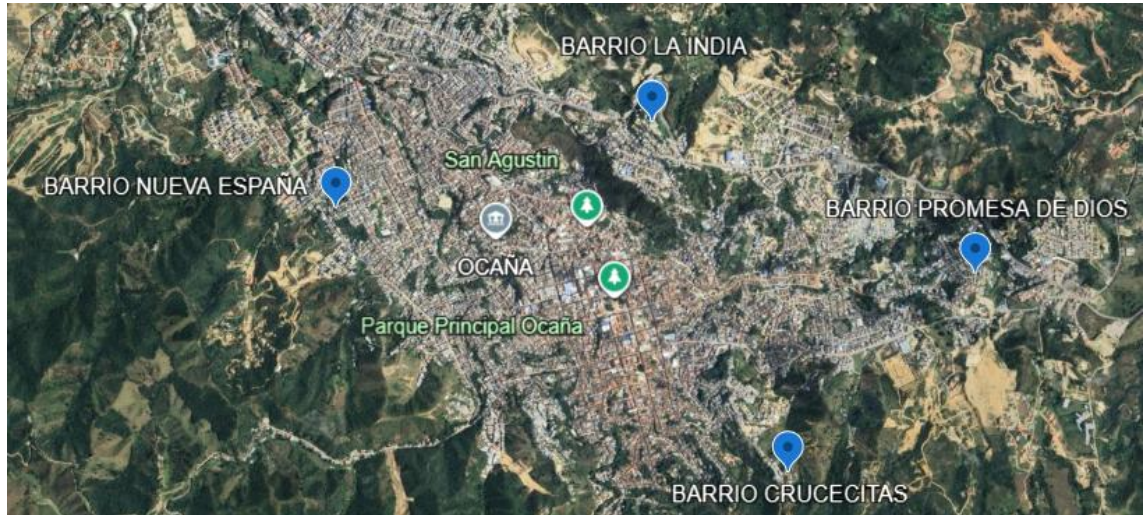
Este contrato se encuentra armonizada con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" en su EJE ESTRATÉGICO: agua-ambiente, hábitat urbano y vivienda PROGRAMA: infraestructura red vial regional INICIATIVA: mejoramiento de ejes viales conectores de la ciudad. Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980014. Cuya denominación es: FORTALECIMIENTO de la infraestructura y red vial en el municipio de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para el ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE EJES VIALES CONECTORES URBANOS CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Localización:

El desarrollo de proyecto se encuentra localizado en zona urbana del Municipio de Ocaña, del departamento del Norte de Santander, específicamente en los barrios. Promesa de Dios, Nueva España, Crucecitas, La India- Cristo Rey





2. Figura 1.1. Ubicación geográfica del Municipio

3.

4. Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña Norte de Santander es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto y acuerdo con la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizará bajo la modalidad selección de Mínima Cuantía, toda vez que según lo descrito por el en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en valor no excede del (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Además de lo anterior, también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las normas Civiles y Comerciales colombianas vigentes.

La presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia fiscal 2025.

5. Objeto por contratar

El objeto del presente proceso es **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE EJES VIALES CONECTORES URBANOS CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

6. Clasificación, descripción y códigos

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40141700	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

7. Valor estimado del contrato

En cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente y dada la utilización común de estos bienes, se estimó asignar el presupuesto necesario con base en las contrataciones históricas de la entidad, así como en cotizaciones de negocios legalmente constituidos, teniendo en cuenta los factores que directamente inciden en el precio, además se tiene como experiencia que los riesgos primordialmente de cumplimiento y calidad del servicio se minimizan, en razón a que el pago se realizará con posterioridad a la prestación del servicio, dicho estudio de mercado se realizó de forma local solicitando la cotización a establecimientos que tienen la experiencia con los requerimientos y que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, lo que arroja el presupuesto para dicho contrato

El municipio tiene un presupuesto para dicho proceso por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE**, incluyendo de todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

No.	Descripción	Unidad		Valor unitario	Valor parcial
1	Arena lavada de río	m3	58,8	\$ 109.000,00	\$ 6.412.000,00
2	Cemento (Bulto x 50Kg)	und	716,0	\$ 39.000,00	\$ 27.924.000,00
3	Triturado	m3	89,0	\$ 176.000,00	\$ 15.664.000,00
TOTAL					\$ 50.000.000,00
Todos los valores unitarios incluyen el valor del IVA y transporte					
VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO					\$ 50.000.000,00

8. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CD No. 1739 de fecha 22 de diciembre de 2025 expedida por la secretaria de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.01.003.24.002 mejoramiento de ejes viales conectores de la ciudad urbana.

9. Especificaciones Mínimas Técnicas

Para determinar el valor se debe cumplir con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

No.	Descripción	Unidad	cantidad
1	Arena lavada de río	m3	58,8
2	Cemento (Bulto x 50Kg)	und	716,0
3	Triturado	m3	89,0

Los valores descritos incluyen descuentos, e impuestos de ley y será tenido en cuenta el valor total del producto incluido IVA e impuesto para el factor de calificación.

7. Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas (si a ello hay lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

8. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Gravamen a los movimientos financieros y descuentos municipales

Gravamen	% aplicado
Estampilla pro-hospital departamental	2,0%
Estampilla pro-universidad	1,0%
Estampilla Pro-anciano	4,0%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro-deporte	1,5%
Estampilla Justicia familiar	2,0%
Rete fuente según concepto	1,00% a 11,00%
Reteica según concepto	0.4% a 1,0%
Retencion sobre el iva facturado	15,0%
Contribución ley ciudadana sobre valor contrato obra	5%

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación realizados por esta entidad en similares condiciones en vigencias anteriores, se pudo constatar que para este tipo de contrato el oferente debe estar inscrito en la cámara de comercio y tener el registro único tributario.

Lo anterior con el ánimo de garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

9. Identificación del Contrato por celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de **OBRA**.

10. Lugar de entrega del bien o servicio

Se determina que el lugar para la entrega se encuentra localizado en zona urbana del Municipio de Ocaña, del departamento del Norte de Santander, específicamente en los barrios Promesa de Dios, Nueva España, Crucecitas, La India- Cristo Rey, acorde a las especificaciones técnicas y a la necesidad del servicio.

11. Forma de Pago

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad determinó que la forma de pago será por precios unitario de cada una de las actividades. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la obra que se celebre de la siguiente manera: a) un pago final una vez se suscriba acta de recibo final y acta de terminación del contrato de obra por la supervisión asignado por parte de la secretaría de vías y presentadas por la contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por El Municipio siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Nota: después de radicada la factura o cuenta de cobro junto con todos sus anexos y el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, seguridad social, informe de ejecución y registro fotográfico de ser necesario, el municipio de Ocaña cuenta con quince (15) días para realizar el pago.

Nota: Si el proponente seleccionado presenta mora en el pago de las obligaciones tributarias para con el Municipio de Ocaña, mediante la firma del contrato, este autoriza al Municipio para retener el valor de las obligaciones adeudadas.

12. Plazo de ejecución

El municipio de Ocaña Norte de Santander determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será por **QUINCE (15) DÍAS**, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio.

13. Supervisión

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE VIAS, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

14. Obligaciones de las partes

a) por parte del Contratista.

- 1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, análisis del sector, presupuesto oficial y demás soportes del proceso.
- 2.- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, atendiendo las orientaciones definidas por el Municipio.
3. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelante.
- 4.- Mantenerse paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación Familiar, al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello.
- 5.- Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta.
- 6.- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebra.
- 7.- Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
- 8.- No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
- 9.- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen.
- 10.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos injustificados.
- 11.- Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.
- 11.- Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato.
- 12.- Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del contrato.
- 13.- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con los suministros que se indican.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.
15. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
16. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
18. Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato.
19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

b) Por parte del municipio:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Designar el Supervisor para este contrato.

15. Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

De acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación a realizar así: El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleva la ejecución del contrato.

16. Garantías

GARANTIAS.

EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago	Plazo del contrato y (4)	Diez por ciento (10%) del valor

	de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	cuatro meses mas	del contrato y sus adiciones
	Calidad de los bienes ejecutadas entregadas a satisfacción	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La presente convocatoria podrá ser limitada a las Mipymes colombianas que tengan domicilio en Colombia y que cuente con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con el cumplimiento los requisitos sin que esto limite la autonomía de la entidad de limitar o no limitar a MiPymes

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo

podrán realizarla Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

17.1 ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Solo se aceptan las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

18. Factores de selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el único factor de selección es el precio.

19. Requisitos de Habilitantes

En ese orden de ideas, solo se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que haya presentado el menor precio, si en llegado caso este no cumpliere, se seguirá con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

a) Jurídicos

1. Carta de presentación de la propuesta El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones a su cargo.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2. Copia documento de identidad se debe presentar Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible de la persona que firma la propuesta.

3. Copia de la libreta militar El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, debe anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995 o presentar certificado que está en trámite la definición de su situación militar.

4. Certificado de existencia y representación legal: La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

5. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera, lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

6. Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Nota 3: La fecha de expedición de la certificación puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

7. Boletín de responsables Fiscales El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el municipio de Ocaña, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

8. Certificado de antecedentes judiciales El oferente podrá aportar y/o La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.

10. Certificado de medidas correctivas El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona natural y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el certificado de medidas correctivas de la policía nacional.

11. Certificado deudores alimentarios morosos REDAM certificado del representante legal o la persona natural que presente propuesta

12. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

e. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el municipio de Ocaña las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

13. Presentar la Hoja de vida completa en el formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

14. Verificación del certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, y el representante legal de la persona jurídica (s) cuando aplique.

a) CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá presentar capacidad Técnica de la siguiente forma:

EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

El Proponente, debe acreditar la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA-GENERAL

Que dentro de su certificado de cámara de comercio y/o de existencia y representación legal y/o el RUP, el proponente cuente como mínimo OCHO (08) AÑOS de experiencia en el mercado y que se encuentre clasificado o habilitados en alguna de las actividades económicas, según sea el caso del numeral 4 del presente documento.

La entidad con el fin de darle cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015. Se permite establecer una condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación de MIPYME al proceso de selección. Por lo cual en caso de presentarse MIPYME al proceso se le exigirá como mínimo CINCO (05) AÑOS de experiencia en el mercado, lo cual se acreditará a través de la fecha de matrícula del certificado de cámara de comercio y en el registro único tributario.

Para certificar experiencia el proponente deberá anexar máximo UN (1) contrato ejecutado y terminado ya sea con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea la adquisición de materiales de obras y cuyo valor sea igual o superior al del presupuesto oficial.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato o uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Se firma el presente estudio previo en el municipio de Ocaña Norte de Santander, a los treinta (30) días de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO CASTILLA VERGEL

Secretario de vías, infraestructura y vivienda

Revisó: CAROLAITH BARBOSA, Asesora Jurídica

Aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL - Secretario de vías, infraestructura y vivienda